

CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR_CEPS_008.07

México D.F. a 11 de enero de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en la materia:

Secretaría de Economía.

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes: Resolución Final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en ese momento en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.04, 8481.30.99, 8481.80.01, 8481.80.03 y 8481.80.09 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, así como su revisión publicada en el mismo órgano informativo el 21 de febrero de 2001.

La Cuota compensatoria impuesta en su momento a través de las resoluciones citadas fue de 125.96 por ciento, originarias de China, procedentes de Newman's Incorporated y de todas las demás empresas exportadoras, independientemente del país de procedencia.

El 13 de febrero de 2006 publicó en el DOF la resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria en comento.

Puntos Resolutivos:

- 1.- Se declara concluido el procedimiento de examen.
- 2.- Se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 125.96 por ciento.
- 3.- La mercancía objeto del citado aprovechamiento son válvulas de hierro y acero, clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa.
- 4.- Origen: China (procedentes de Newman's Incorporated y de todas las demás empresas exportadoras)

Entrada en vigor: El día de mañana

CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR_CEPS_008.07

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Antecedente: el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos citados, publicado en el DOF el 1º de diciembre de 2004.

Contenido:

- Se modificó el artículo Tercero del Acuerdo antecedente, en relación con el período de apertura de ventanilla para la recepción de solicitudes para la asignación del cupo correspondiente a “maíz blanco”, modificándose como se señala a continuación:

Acuerdo del 1º DIC 2004	Acuerdo del día de ayer.
Para el periodo 2005-2007 la recepción de solicitudes será <u>durante los 10 días hábiles contados a partir del 1o. de febrero de cada año.</u>	Para el 2007 la recepción de solicitudes <u>será durante los 10 días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo</u>

Vigencia: comienza el próximo 8 de enero y termina el 31 de diciembre de este año.

- Aclaración a la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters, publicada el 2 de noviembre de 2006.

Contenido:

Se modifica el punto 191 de la Resolución publicada el 02 de noviembre de 2006, a efecto de agregar un texto que aclara que Economía presentó el proyecto de Resolución Final a la Comisión de Comercio Exterior, y que en las sesión celebrada en términos de la Ley de Comercio Exterior, se expuso de manera oral el proyecto de resolución por el representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, y toda vez que no hubo comentarios al respecto, se aprobó por mayoría.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 008

CIR_CEPS_008.07

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx